



*Universidad Nacional de Lanús*

**092/12**

Lanús, 24 de agosto de 2012

VISTO, el expediente N° 2006/12 correspondiente a la 6° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N°1744/10 de fecha 03 de agosto de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores integrados UPAMI, conforme se indica en el Anexo de cinco (05) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2010, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos**



092/12

Universidad Nacional de Lanús

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados



#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Sr. Ismael Ale , en su carácter de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local X, con domicilio legal sito en Hipólito Irigoyen 6247 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires denominado en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, con domicilio legal sito en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "La UNIVERSIDAD"; por la otra parte; en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente al momento de aprobar el programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI, siendo ellos:

- 1.- Articular en forma conjunta acciones interinstitucionales relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a mejorar de modo creciente y sustentable la calidad de vida de los adultos mayores afiliados al Instituto, a través del desarrollo de políticas vinculadas con la gerontología educativa.
- 2.- Instrumentar programa socio preventivo con desarrollo gerontológico conjuntos incentivando la participación de los adultos mayores en los procesos culturales y recreativos, con el fin de potenciar su autoestima, proteger su patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud de los adultos mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.
- 4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.
- 5.- Promover todo tipo de acciones con la finalidad de mejorar el desempeño del adulto mayor en la vida cotidiana y la inserción en el entorno familiar, recuperando de esa forma su protagonismo y la consideración de toda la sociedad.....

**SEGUNDA:** La implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos**



Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados



primarios tendientes a acercar a los afiliados al Instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.-----

**TERCERA:** El programa ofrecerá una diversidad de cursos vinculados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario, con eje en la búsqueda del equilibrio interno e individual, colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos, y mejorar la autoestima, la autorrealización, la seguridad y la identidad de los adultos mayores afiliados al Instituto.-----

**CUARTA:** La modalidad de desarrollo de los cursos será trimestral y/o cuatrimestral, dependiendo del comienzo de actividades académicas en correlato con el receso invernal. Quedan exceptuados de dicha modalidad, los cursos de Informática y de Nuevas Tecnologías, que tendrán una modalidad mensual o bimestral.-----

**QUINTA:** La carga horaria total a cumplimentar será de 24 (veinticuatro) horas reloj, para la modalidad trimestral; de 32 (treinta y dos) horas reloj, para la modalidad cuatrimestral; y de 16 (dieciséis) horas reloj, para la modalidad mensual o bimestral. La cantidad de clases dictadas en cada curso, queda a elección de LA UNIVERSIDAD, en el momento de presentar el cronograma del curso, debiendo respetar las horas reloj mencionadas precedentemente.-----

**SEXTA:** La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes.-----

**SEPTIMA:** La capacidad de los cursos será de una matrícula de 25 (veinticinco), alumnos, siendo todos ellos, adultos mayores afiliados al Instituto. Dicho número es requisito para la apertura y posterior dictado del curso. Cualquier variación en el número de afiliados asistentes, durante el dictado del curso, LA UNIVERSIDAD comunicará a EL INSTITUTO y en conjunto, darán una solución favorable a los afiliados asistentes. Si el curso tiene menos de 11(once) afiliados asistentes, deberá cerrarse, y buscar la mejor alternativa a fin de satisfacer al afiliado.-----

**OCTAVA:** Se designará un Coordinador General que hará de nexo entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de los cursos, los preparativos anteriores al comienzo y los resultados posteriores. Dicho Coordinador, será propuesto por LA UNIVERSIDAD, previa conformidad del INSTITUTO. Asimismo, cada uno de los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local de EL INSTITUTO, designarán un referente que estará a cargo de mantener la comunicación permanente con el Coordinador General de LA UNIVERSIDAD.-----

**NOVENA:** Los cursos serán dictados por docentes, con título habilitante, asignando un docente por cada curso dictado. Excepcionalmente y para el caso de los cursos de Informática y/o de



092/12

## Universidad Nacional de Lanús

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados



Nuevas Tecnologías, se permitirá la asignación de un auxiliar asistente al docente, cuando dicho curso tenga un mínimo de 20 (veinte) afiliados asistentes. -----

**DECIMA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Seleccionar a los recursos humanos aplicados a la gestión docente, y a los auxiliares si correspondiere, encargados de dictar los cursos.
- 2) Registrar la asistencia en los cursos de los afiliados inscriptos, comunicando semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, la planilla de asistencia al Instituto.
- 3) Registrar las Altas y Bajas de los afiliados asistentes a los cursos y comunicarlo semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, al Instituto.
- 4) Garantizar el envío semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al instituto, por escrito y de forma fehaciente, al instituto.
- 5) Garantizar el envío semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al Instituto, por escrito y de forma fehaciente.
- 6) Realizar el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos.
- 7) Garantizar la efectiva implementación de los cursos acordados.
- 8) Confeccionar cronograma de clases de cada curso, estableciendo lugar donde se desarrollará, días y horarios, con los temas a tratarse en cada clase; se deberá comunicar con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación al comienzo del curso, al Instituto, por escrito mediante cualquier vía, en forma fehaciente.
- 9) Inscribirse como Prestador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, si no hubiera registrado esta gestión con anterioridad.
- 10) Designar al Coordinador General quien cumplirá funciones de enlace entre la Universidad y el Instituto, a efectos de organizar y concensuar todo lo vinculado con el armado y desarrollo de las actividades, con eje en la satisfacción de los afiliados al Instituto asistentes y en el cumplimiento de los objetivos previamente consensuados por las partes intervinientes.
- 11) Establecer las funciones del Coordinador General, debiendo comunicarlas al Instituto para su consentimiento previo.
- 12) Realizar encuestas a los afiliados al Instituto asistentes, en las cuales conste las expectativas iniciales en el curso y las expectativas satisfechas por ellos luego de finalizados. ---

**DECIMO PRIMERA:** EL INSTITUTO se compromete a:

- 1) Convocar a todos los afiliados al Instituto, mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI en la comunidad.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos**



Instituto Nacional de Estudios Sociales  
para Jubilados y Pensionados



- 2) Realizar la inscripción y/o derivación de los adultos mayores afiliados al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designado por la Universidad.
- 3) Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados.
- 4) Consensuar las funciones del Coordinador General designado por la Universidad.
- 5) Efectuar las erogaciones necesarias, conforme Anexo IV de la Resolución Nº ....., que determina los valores que el Instituto reconoce en concepto de ayuda económica por insumos, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de instalaciones.
- 6) Designar a un Referente del Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará a cargo de los Directores Ejecutivos de cada una de las Unidades de Gestión Local.
- 7) Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos, y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión Local y del área competente de Nivel Central respectivamente.
- 8) En caso de que le sea requerido por la Universidad, brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, describiendo las características específicas de la población objetivo, derivadas de la evaluación de resultados efectuadas a los afiliados asistentes.

**DECIMO SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD" declara conocer la normativa del Instituto que rige el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI, y sus complementarias y/o modificatorias, ajustando su accionar a la misma. EL INSTITUTO se compromete a comunicar a la universidad cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

**DECIMO TERCERA:** El presente Convenio Específico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

**DECIMO CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a Sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y /o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la suspensión o rescisión, estipulada en la presente



*Instituto Nacional de Servicios Sociales  
para Jubilados y Pensionados*



cláusula, las partes re comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.....

**DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.....

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Remedios de Escalada, al 01 día del mes de Agosto de 2012.....